

FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO

La Dirección Operativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación se relacionan, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar los presentes avisos para surtir la notificación de los siguientes oficios y/o resoluciones:

No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
	23/04/2024	2020	ESPINOSA JUDITH	20245200026361	17/04/2024
	23/04/2024	2022	JORGE ARMANDO ROJAS MALAMBO	20245200027171	18/04/2024
	23/04/2024	2016	ROJAS ISABEL	20245200027231	18/04/2024
	23/04/2024	15452	LILIANA LEIVA TORRES	20245200026981	18/04/2024
	23/04/2024	2024	ROLANDO VILLAREAL	20245200027191	18/04/2024
	24/04/2024	2486	GUZMAN ANA GILMA	20245200025941	16/04/2024
	24/04/2024	18367	HECTOR CARDOSO VILLANUEVA	20245200025961	16/04/2024
	24/04/2024	2484	SANCHEZ JOSE	20245200025951	16/04/2024
	24/04/2024	2482	SANCHEZ CLEMENCIA	20245200025981	16/04/2024
	23/04/2024	7406	MARTHA MILENA AGUIRRE	20245200025551	16/04/2024
	23/04/2024	15993	MARIA CECILIA CARVAJAL RAMIREZ	20245200026301	17/04/2024
	23/04/2024	1460	JAIME ORJUELA REYES	20245200026461	17/04/2024
	02/05/2024	748	CARVAJAL ROSALBA	20245200030121	24/04/2024
	02/05/2024	3564	DEVIA MARIA DE JESUS	20245400030021	24/04/2024
	02/05/2024	3559	REYES CONSOLACION	20245200028211	19/04/2024

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 06/05/2024-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 10/05/2024-y su notificación quedara surtida el día 14/05/2024.

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
 Director Operativo







Abn 1, 23 2024
HRS: 15 PM
DES HABITADA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200026361
Fecha: 17-04-2024

Señor (a)

ESPINOSA JUDITH
Cr 12 8-83 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario: 2020

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sirvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"



de El Espinal E.S.P.

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO
 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : ESPINOSA JUDITH CODIGO: 2020 FECHA INICIAL: Lunes, 15 de abril de 2024
 DIRECCION : CR 12 8-83 BARRIO: Caballero y Gongora CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: Lunes, 15 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	1,20	\$ 69.484	\$ 83.381	
3.2	Suministro e Instalacion de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm x	UNID	0,00	\$ 337.079	\$ -	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UNID	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	-	TOTAL ELECUTADO	\$ 649.328,00	

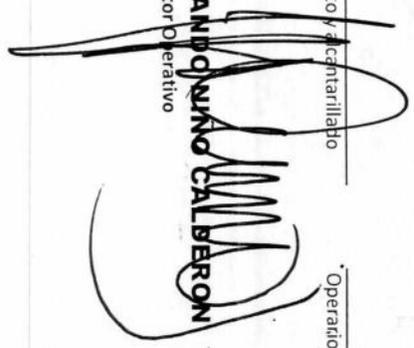
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE
 VALOR TOTAL ELECUTADO EN LETRAS: SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a los cantidades obtenidos (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asistado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1. Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2. Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3. Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes >

Profesional Proceso Operativo _____ Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado _____ Operario de Redes _____ Firma de Usuario _____

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALBERON
Director Operativo



Proyecto: Jar Meneses/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NIUR 1-73268000-3ESPINAL-TOLIMA



Abri/ - 23. 2024
HR: 5:18 PM
NO RECIBEN NOTIFICACION



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200027171
Fecha: 18-04-2024

Señor (a)

JORGE ARMANDO ROJAS MALAMBO
Cr 12 8-57 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario: 2022

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : JORGE ROJAS

CODIGO: 2022

FECHA INICIAL: miércoles, 17 de abril de 2024

DIRECCION : CR 12 8-57

BARRIO: Caballero y Gongora

CELULAR:

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23

FECHA FINAL:

miércoles, 17 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
① PRELIMINARES								
1.1	Demolición de superficie en concreto espesor promedio 0,10 a 0,20 m, incluye	M2	0,00	\$ 72.708	\$ -	2,01	\$ 72.708	\$ 146.318
② EXCAVACION Y RELLENOS.								
2.1	Excavación a máquina en material común y/	M3	0,00	\$ 21.983	\$ -	2,21	\$ 21.983	\$ 48.662
2.2	Relleno compactado mecánicamente en mater	M3	0,00	\$ 32.799	\$ -	1,41	\$ 32.799	\$ 46.203
2.3	Relleno en recebo compactado Incluye Acaaf	M3	0,00	\$ 113.349	\$ -	0,50	\$ 113.349	\$ 57.026
③ ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalación Tubería PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	4,50	\$ 69.484	\$ 312.678
3.2	Suministro e instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm x	UND	0,00	\$ 337.079	\$ -	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079
3.3	Suministro e instalación Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868
④ OBRAS DE PAVIMENTACION Y PISOS.								
4.1	Construcción placa de concreto 3000 psi E=0,15m	M2	0,00	\$ 139.839	\$ -	2,01	\$ 139.839	\$ 281.412
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -		TOTAL EJECUTADO	\$ 1.458.246,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespmal.com.co
VIGILADA POR I.A.SUPERSERVICIOS SSP- NUJR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



April. 23. 2024
hr 5:05 PM
NO RECIBER NOTIFICACION



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200027231
Fecha: 18-04-2024

Señor (a)

ROJAS ISABEL
Cr 12 8-40 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario: 2016

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : ROJAS ISABEL

CODIGO: 2016

FECHA INICIAL: miércoles, 17 de abril de 2024

DIRECCION : CR 12 8-40

BARRIO: Caballero y Gongora

CELULAR:

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23

FECHA FINAL:

miércoles, 17 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
① PRELIMINARES								
1.1	Demolición de superficie en concreto espesor promedio 0,10 a 0,20 m, incluye	M2	0,00	\$ 72.708	\$ -	3,28	\$ 72.708	\$ 238.700
② EXCAVACION Y RELLENOS.								
2.1	Excavación a máquina en material común y	M3	0,00	\$ 21.983	\$ -	3,61	\$ 21.983	\$ 79.387
2.2	Relleno compactado mecánicamente en material	M3	0,00	\$ 32.799	\$ -	2,30	\$ 32.799	\$ 75.375
2.3	Relleno en rebebo compactado Incluye Acar	M3	0,00	\$ 113.349	\$ -	0,82	\$ 113.349	\$ 93.031
③ ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalación Tubería PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	5,30	\$ 69.484	\$ 368.265
3.2	Suministro e instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm x	UND	0,00	\$ 337.079	\$ -	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079
3.3	Suministro e instalación Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868
④ OBRAS DE PAVIMENTACION Y PISOS.								
4.1	Construcción placa de concreto 3000 psi E=0,15m	M2	0,00	\$ 139.839	\$ -	3,28	\$ 139.839	\$ 459.091
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -		TOTAL EJECUTADO	\$ 1.879.796,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

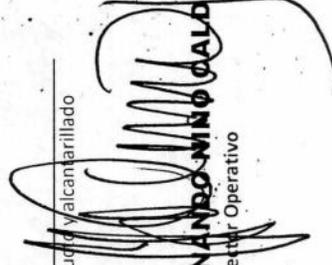
1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución de la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000; si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobra al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario



ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo / Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón / Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativava@aaatespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



April. 23. 2024
HR 11:31 AM
NO SE LOCALIZA NOMBRE
April. 23 2024
HR 4:17 PM
NO SE LOCALIZA NOMBRE



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200026981
Fecha: 18-04-2024

Señor (a)

LILIANA LEIVA TORRES CC65703515
CI 7A 12-04 Isaias Olivar
Espinal - Tolima
Código Usuario: 15452

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jai Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : LEVA TORRES PIEDAD CODIGO: 15452 FECHA INICIAL: miércoles, 17 de abril de 2024
 DIRECCION : CL 7A 12-04 BARRIO: Isaias Oliver CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: miércoles, 17 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
① PRELIMINARES								
1.1	Demolicion de superficie en concreto espe	M2	0,00	\$ 72.708	\$ -	2,62	\$ 72.708	\$ 190.466
② EXCAVACION Y RELLENOS.								
2.1	Excavación a maquina en material comun y/	M3	0,00	\$ 21.983	\$ -	2,88	\$ 21.983	\$ 63.345
2.2	Relleno compactado mecanicamente en mater	M3	0,00	\$ 32.799	\$ -	1,83	\$ 32.799	\$ 60.144
2.3	Relleno en recebo compactado Incluye Aca	M3	0,00	\$ 113.349	\$ -	0,65	\$ 113.349	\$ 74.232
③ ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	5,50	\$ 69.484	\$ 382.162
3.2	Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 549.504	\$ -	1,00	\$ 549.504	\$ 549.504
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868
④ OBRAS DE PAVIMENTACION Y PISOS.								
4.1	Construcción placa de concreto 3000 psi	M2	0,00	\$ 139.839	\$ -	2,62	\$ 139.839	\$ 366.322
		TOTAL PRESUPUESTADO		\$	-	TOTAL EJECUTADO		\$ 1.915.043,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de la ejecución en la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos), <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaesppinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



Abnl. 23.2024
HR 5:23 PM
P ASHABITADA
donde la nueva dirección
rector del ASFF



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200027191
Fecha: 18-04-2024

Señor (a)

ROLANDO VILLAREAL C.C. 93132537
Cr 12 8-19 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario: 2024

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

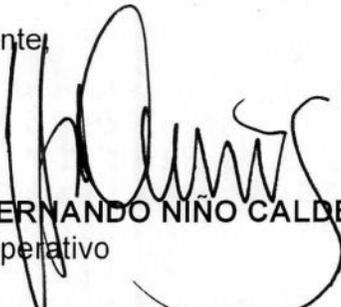
Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : PAVA SANTOS GLORIA

DIRECCION : CR 12 8-19

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23

CODIGO: 2024

BARRIO: Caballero y Gongora

FECHA INICIAL: miércoles, 17 de abril de 2024

FECHA FINAL: miércoles, 17 de abril de 2024

CELULAR:

FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
① PRELIMINARES							
1.1	Demolición de superficie en concreto espesor promedio 0,10 a 0,20 m, incluye	M2	0,00	\$ 72.708	-	-	\$ 147.234
② EXCAVACION Y RELLENOS.							
2.1	Excavación a máquina en material común y/o	M3	0,00	\$ 21.983	-	-	\$ 48.967
2.2	Relleno compactado mecánicamente en mater	M3	0,00	\$ 32.799	-	-	\$ 46.493
2.3	Relleno en recebo compactado incluye Acar	M3	0,00	\$ 113.349	-	-	\$ 57.383
③ ALCANTARILLADO							
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	-	-	\$ 416.904
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm x	UND	0,00	\$ 337.079	-	-	\$ 337.079
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	-	-	\$ 228.868
④ OBRAS DE PAVIMENTACION Y PISOS.							
4.1	Construcción placa de concreto 3000 psi E=0,15m	M2	0,00	\$ 139.839	-	-	\$ 283.174
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	-	-	\$ 1.566.102,00
TOTAL EJECUTADO				\$	2,03	\$ 139.839	\$ 283.174

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asianado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario



ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TÉCNICA EXT 112

Email: operativa@aaespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NIHR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



Abri. 24. 2024
12:10:13 AM
DEFINITIVA.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200025941
Fecha: 16-04-2024

Señor (a)

GUZMAN ANA GILMA
Cr 5 10-85 El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 2486

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00,PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"



de El Espinal E.S.P.

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : GUZMAN ANA GILMA CODIGO: 2486 FECHA INICIAL: viernes, 12 de abril de 2024
DIRECCION : CR 5 10-85 BARRIO: El Centro CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: viernes, 12 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	1,50	\$ 69.484	\$ 104.226	
3.2	Suministro e Instalacion de silla yee o silla Tee PVC ø 12" X 6" o 315mm x	UNID	0,00	\$ 462.922	\$ -	1,00	\$ 462.922	\$ 462.922	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UNID	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$ 796.016,00		

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECISEIS PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a los cantidades obtenidos (motores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NINO CALDERON

Director Operativo

Proyecto: Jair Meneses/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Nino Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



April: 24. 2024
HR 9:47 am
DES HABITADA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200025961
Fecha: 16-04-2024

Señor (a)

HECTOR CARDOSO VILLANUEVA
Cr 5 10-96 Esquina El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 18367

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"



de El Espinal E.S.P.

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : HECTOR CARDOSO CODIGO: 18367 FECHA INICIAL: viernes, 12 de abril de 2024
DIRECCION : CR 5 10-96 BARRIO: El Centro CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: viernes, 12 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	1,35	\$ 69.484	\$ 93.803	
3.2	Suministro e instalacion de silla yee o silla Tee PVC ø 12" X 6" o 315mm x	UND	0,00	\$ 462.922	\$ -	1,00	\$ 462.922	\$ 462.922	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$	-	\$	785.593,00	
TOTAL ELECUTADO					\$	-	\$	228.868	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERØ PESOS M/CTE
VALOR TOTAL ELECUTADO EN LETRAS: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a los cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarios para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1. Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2. Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3. Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
 9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NINO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Jair Menezes/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Nino Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativ@aaespsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSF- NUHR 1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA



April 24 2024
HR 9:45 AM
DES HABILITADA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200025951
Fecha: 16-04-2024

Señor (a)

SANCHEZ JOSE
Cr 5 10-90 El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 2484

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

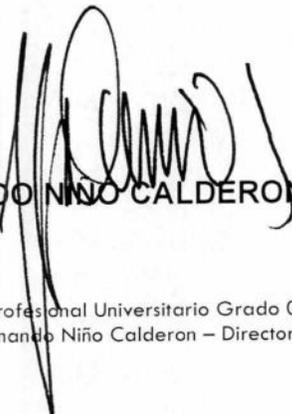
Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"



de El Espinal E.S.P.

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : SANCHEZ JOSE CODIGO: 2484 FECHA INICIAL: jueves, 11 de abril de 2024
DIRECCION : CR 5 10-90 BARRIO: El Centro CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: jueves, 11 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	1,30	\$ 69.484	\$ 90.329	
3.2	Suministro e Instalacion de silla yee o silla Tee PVC ø 12" X 6" o 315mm x	UND	0,00	\$ 462.922	\$ -	1,00	\$ 462.922	\$ 462.922	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	-	TOTAL EJECUTADO	\$ 782.119,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE



April 24. 2024
hr: 9:43 AM
NO RECIBIR NOTIFICACION



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200025981
Fecha: 16-04-2024

Señor (a)

SANCHEZ CLEMENCIA
Cr 5 10-74 El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 2482

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

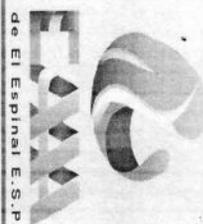
Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"



de El Espinal E.S.P.

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : SANCHEZ CLEMENCIA CODIGO: 2482 FECHA INICIAL: viernes, 12 de abril de 2024
DIRECCION : CR 5 10-74 BARRIO: El Centro CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: viernes, 12 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e Instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	1,00	\$ 69.484	\$ 69.484	
3.2	Suministro e Instalacion de silla yee o silla Tee PVC ø 12" X 6" o 315mm x	UND	0,00	\$ 462.922	\$ -	1,00	\$ 462.922	\$ 462.922	
3.3	Suministro e Instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	-	TOTAL EJECUTADO	\$ 761.274,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servirá comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Aseo Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación, o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios; una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. **SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
 9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. **Defraudación de fluidos**). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropié de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciseis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NINO CALDERON
 Director Operativo

Proyecto: Jair Meneses/Profesional Universitario grado 01
 Revisó y Aprobó: Johán Fernando Niño Calderón/Director Operativo



Abn^o. 23. 2024
HR: 9:20 AM
NO SE LOCALIZA
NADIE
0

Abn^o. 19. 2024
HR: 2:30 PM
NO SE LOCALIZA
NADIE
0



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200025551
Fecha: 16-04-2024

Señor (a)

MARTHA MILENA AGUIRRE CC:65703859
Mz D C4 La Esperanza
Espinal - Tolima
Código Usuario:7406

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

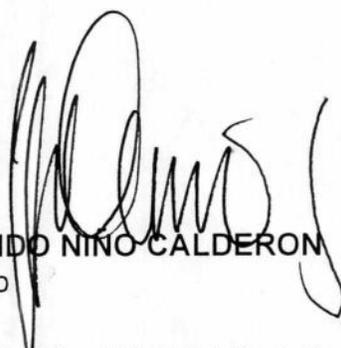
Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"



de El Espinal E.S.P.

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : LUZ BARRERO CODIGO: 7406 FECHA INICIAL: jueves, 11 de abril de 2024
DIRECCION : MZ D C4 BARRIO: La Esperanza CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: jueves, 11 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,60	\$ 69.484	\$ 41.690	
3.2	Suministro e instalacion de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm x	UNID	0,00	\$ 337.079	\$ -	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UNID	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -		TOTAL EJECUTADO	\$ 607.637,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: SEICIENTOS SIETE MIL SEICIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asistiendo a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de QRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
 9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo _____ Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado _____ Operario de Redes _____ Firma de Usuario _____

ING. JOHAN FERNANDEZ CALDERON
Director Operativo



Proyecto: Jair Meneses/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativva@aaeespinal.com.co
VICIADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- MUIR-1-73268000-3ESPINAL.TOLIMA



April 23, 2024
10:49 AM
NO SE REALIZA NADA
El Predio es un
Taberna.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200026301
Fecha: 17-04-2024

Señor (a)

MARIA CECILIA CARVAJAL RAMIREZ4
CI 7 12-02 Isaias Olivar
Espinal - Tolima
Código Usuario: 15993

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"



de El Espinal E.S.P.

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : MARIA CECILIA CARVAJAL RAMIREZA CODIGO: 15993 FECHA INICIAL: Lunes, 15 de abril de 2024
 DIRECCION : CL 7 12-02 BARRIO: Isatas Olivar CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: Lunes, 15 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO							
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,60	\$ 69.484	\$ 41.690
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 16" X 6" o 400mm x	UND	0,00	\$ 549.504	\$ -	1,00	\$ 549.504	\$ 549.504
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -		TOTAL EJECUTADO	\$ 820.062,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE
 VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHO CIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

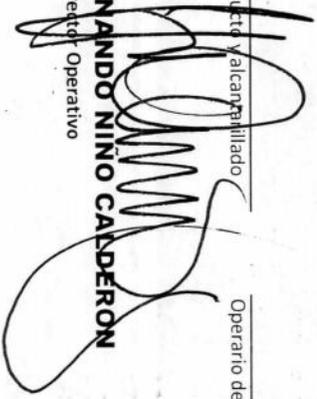
1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asistiendo a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumento, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
 8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
 9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurra en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario



ING. JOHAN FERNANDO NINO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Jair Meneses/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Nino Calderon/Director Operativo



Abn^{el}. 23. 2024
H2. 10:34 AM
DES HABITADO.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200026461
Fecha: 17-04-2024

Señor (a)

JAÍME ORJUELA REYES
Cr 12 6-98 El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 1460

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,



JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"



COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO: JAIME ORJUELA CODIGO: 1460 FECHA INICIAL: Jueves, 11 de abril de 2024
DIRECCION: CR 12 6-98 BARRIO: El Centro CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO: CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: Jueves, 11 de abril de 2024

ITEM	ALCANTARILLADO	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
			UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm		ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,80	\$ 69.484	\$ 55.587	
3.2	Suministro e Instalacion de Silla yee o silla Tee PVC ø 16" X 6" o 400mm x		UND	0,00	\$ 549.504	\$ -	1,00	\$ 549.504	\$ 549.504	
3.3	Suministro e Instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm		UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	\$ -		TOTAL EJECUTADO	\$ 833.959,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a los contenidos obtenidos (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecutada en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asistado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalado y el número de derivaciones.
 8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dados por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
 9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1º de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Adyacente y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo



Proyecto: Jair Menezes/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Jahán Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativava@aaaespsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NDIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



Nº RECIBEN NOTIFICACION
MAYO 02 - 2024
ME 4:02 PM
EL USUARIO MANIFIESTA
QUE SE ACERCA
A LA E.A.A.A.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245200030121
Fecha: 24-04-2024

Señor (a)

CARVAJAL ROSALBA
Cr 12 4-83 Isaias Olivar
Espinal - Tolima
Código Usuario: 748

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:



- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses. – Profesional Universitario Grado 01.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"



de El Espinal E.S.P.

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"
 USUARIO : CARVAJAL ROSALBA CODIGO: 748 FECHA INICIAL: miércoles, 24 de abril de 2024
 DIRECCION : CR 12-4-83 BARRIO: Isaias Olivar CELULAR: miércoles, 24 de abril de 2024
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: miércoles, 24 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③ ALCANTARILLADO									
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,85	\$ 69.484	\$ 59.061	
3.2	Suministro e instalacion Adaptador Derivacion Domiciliaria CXE ø 6" o 160	UND	0,00	\$ 172.350	\$ -	1,00	\$ 172.350	\$ 172.350	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	-	TOTAL EJECTADO	\$ 460.279,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE
 VALOR TOTAL EJECTADO EN LETRAS: CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servirá comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integral del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Jair Meneses/Profesional Universitario grado 01
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativ@aaespsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSEVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL-TOLIMA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245400030021
Fecha: 24-04-2024

NO RECIBEN: PORQUE
SEGUN EL USUARIO NO
LA ACOMETIDA NO
EXISTE
MAYO-02-2024
AR 3:31

Señor (a)
DEVIA MARIA DE JESUS
CI 14 4-13 El Centro
Espinal - Tolima
Código Usuario: 3564

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. "...**La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto.**"

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

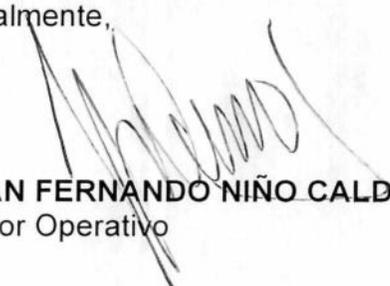
Espinal – Tolima



2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02. 

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : DEVIA MARIA DE JESUS
DIRECCION : CL 14 4-13

CODIGO: 3564 FECHA INICIAL: miércoles, 24 de abril de 2024
BARRIO: El Centro CELULAR:

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23

FECHA FINAL: miércoles, 24 de abril de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
① PRELIMINARES								
1.1	Demolicion de superficie en concreto espe	M2	0,00	\$ 72.708	\$ -	0,40	\$ 72.708	\$ 28.792
② EXCAVACION Y RELLENOS.								
2.1	Excavación a Manual en material comun y/o	M3	0,00	\$ 44.759	\$ -	0,16	\$ 44.759	\$ 7.090
2.2	Relleno compactado mecanicamente en mater	M3	0,00	\$ 32.799	\$ -	0,16	\$ 32.799	\$ 5.195
2.3	Relleno en recebo compactado Incluye Acar	M3	0,00	\$ 113.349	\$ -	0,10	\$ 113.349	\$ 11.222
③ ACUEDUCTO								
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	\$ -	3,20	\$ 10.707	\$ 34.262
3.2	Colocación de 3" X 1/2" PVC	UNB	0,00	\$ 56.997	\$ -	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
④ OBRAS DE PAVIMENTACION Y PISOS.								
4.1	Construcción placa de concreto 3000 psi E	M2	0,00	\$ 139.839	\$ -	0,40	\$ 139.839	\$ 55.376
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	\$	TOTAL EJECUTADO	\$	221.288,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: DOCIENTOS VEINTIUN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía **(Art.20 Decreto 302 del 2000)**.
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio **(Art.21 Decreto 302 del 2000)**.
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado **(Art.22 Decreto 302 del 2000)**.
7. **(Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES)**. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. **(Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos)**. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL-TOLIMA



Abri. 24. 2024
H2 : 5:30 PM
NO SE LOCALIZA RADIC
MAYO 02 2024
H2 : 3:11 PM
NO SE LOCALIZA
MAYO 02 2024



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245200028211

Fecha: 19-04-2024

Señor (a)

REYES CONSOLACION
CI 14 3-09 Rondon
Espinal - Tolima
Código Usuario: 3559

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Jair Meneses – Profesional Universitario Grado 01.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"



de El Espinal E.S.P.

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : A.R. ROJAS SOCIEDAD CODIGO: 3559 FECHA INICIAL: martes, 20 de febrero de 2024
DIRECCION : CL 14 4-67 BARRIO: El Centro CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23 FECHA FINAL: martes, 20 de febrero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	\$ -	0,60	\$ 10.707	\$ 6.424
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UNID	0,00	\$ 56.997	\$ -	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UNID	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$	85.775,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontaneria NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a los cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecutada en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6ª N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía. (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internos de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio. (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1. Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2. Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3. Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normativas NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

Director Operativo

Proyect. Jair Meneses / profesional universitario grado 01
 Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/ Director Operativo